

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. SUBDELEGACIÓN JURÍDICA. INSPECCIONADO:

EXPEDIENTE: PFFPA/29.3/2C.27.5/0084-16.
MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL.
RESOLUCIÓN CIERRE: 0026/2018.

Fecha de Clasificación: 19-II-2018.
Unidad Administrativa: PFFPA/QR00
Reservado: 1 de 23 PÁGINAS
Periodo de Reserva: 4 AÑOS
Fundamento Legal: ARTÍCULO 110.
FRACCIÓN VIII Y IX LFTAIP.
Ampliación del periodo de reserva:

Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____

Rúbrica del Titular de la Unidad: _____
Subdelegado Jurídico: _____
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

En la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, en el expediente administrativo número PFFPA/29.3/2C.27.5/0084-16, abierto a nombre de la persona citada al rubro, se emite la resolución administrativa que es del contenido literal siguiente:

RESULTANDO

I.- En fecha treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, emitió la orden de inspección número PFFPA/29.3/2C.27.5/0084-16 la cual fue dirigida a _____ a través de su Representante Legal o Posible Responsable de las obras y actividades que se desarrollan en el predio denominado _____ y/o _____, entre las coordenadas UTM 16 Q, X1= _____, Y1= _____, X2= _____, Y2= _____, X3= _____, Y3= _____, X4= _____, Y4= _____, con referencia al Datum WGS 84, Región 16 México, municipio de Tulum, estado de Quintana Roo.

II.- En fecha diez de octubre del año dos mil dieciséis inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, levantaron el acta de inspección número PFFPA/29.3/2C.27.5/0084-16 en la cual se circunstanciaron hechos y omisiones probablemente constitutivos de infracción a la legislación ambiental aplicable a la materia que se trata.

Durante la visita de inspección se observó en lo que nos interesa lo siguiente:

“...continuando con la presente visita de inspección y derivado de las mediciones realizadas de manera directa en campo, la superficie total del sitio inspeccionado es de total de 404, 542.44 m² (cuatrocientos cuatro mil quinientos cuarenta y dos punto cuarenta y cuatro metros cuadrados) esto de acuerdo a la ubicación de los límites y colindancias del sitio en que se actúa, indicados por la visitada durante el del recorrido físico dentro del área inspeccionada.

dicho lo anterior se procede a la circunstanciación de las de las obras y actividades que se llevan a cabo en el predio denominado “paso capechan” y/o “paso copchen”, entre las coordenadas utm 16 q, x1= _____, y1= _____, x2= _____, y2= _____, x3= _____, y3= _____, x4= _____, y4= _____, con referencia al datum wgs 84, región 16 México, municipio de tulum, estado de quintana roo, promovidas por la persona moral denominada _____ y se presenta un cuadro donde en la



DELEGACIÓN QUINTANA ROO
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO:**

**EXPEDIENTE: PFFA/29.3/2C.27.5/0084-16.
MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL.
RESOLUCIÓN CIERRE: 0026/2018.**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

primera columna se menciona la descripción de las obras e instalaciones y actividades observadas al interior del predio denominado y/o entre las coordenadas utm 16 q, x1= , y1= , x2= , y2= , x3= , y3= , x4= , y4= , con referencia al datum wgs 84, región 16 México, municipio de Tulum, estado de Quintana Roo al momento de la presente visita de inspección y la superficie total de cada una de estas áreas y en la segunda columna se presentan una imagen alusiva, tal y como se muestra a continuación:

OBRAS E INSTALACIONES OBSERVADAS AL INTERIOR DEL SITIO INSPECCIONADO

N°	TIPO DE OBRA Y OBSERVACIONES	FOTOGRAFÍAS
1	CABAÑA CON PAREDES DE CONCRETO ARMADO, Y TECHUMBRE DE ZACATE, CON UNA SUPERFICIE DE 58.54 M2, CUENTA CON UN DECK DE MADERA DURA DE LA REGIÓN OCUPANDO UNA SUPERFICIE DE 24 M2 CON UN TOTAL DE OCUPACIÓN DE 82.54 M2	
2	ROTOPLAS DE 450 LT SOBRE BASE TIPO CRUZ, HECHA CON BLOQUE DE 30 CM DE ANCHO Y UNA ALTURA DE 2.6 M	



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO:**

**EXPEDIENTE: PFFPA/29.3/2C.27.5/0084-16.
MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL.
RESOLUCIÓN CIERRE: 0026/2018.**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

3	<p>ÁREA DE 10 PALAPAS DE TIPO SOMBRILLA, HECHAS DE MADERA DURA DE LA REGIÓN CON TECHUMBRE DE ZACATE CON UN DIÁMETRO DE 3M C/U</p>	
4	<p>3 TECHUMBRE PARA SOMBRA A NIVEL DE PISO, HECHA DE MADERA DURA DE LA REGIÓN Y ZACATE, CON ALTURA DE .85 METROS Y UNA SUPERFICIE DE 6 M2 C/U CON UN TOTAL DE 18 M2</p>	
5	<p>PALAPA DE MADERA DURA DE LA REGIÓN Y TECHUMBRE DE ZACATE CON UNA SUPERFICIE DE 30.36 M2, Y BARANDAL DE BLOCK DE .20 CM REVESTIDO DE MORTERO CON UNA LONGITUD DE 7 M</p>	
6	<p>PALAPA DE MADERA DURA DE LA REGIÓN Y TECHUMBRE DE ZACATE CON UNA SUPERFICIE DE 38.40 M2, Y BARANDAL DE BLOCK DE .20 CM REVESTIDO DE MORTERO CON UNA LONGITUD DE 11 M</p>	



M

NB

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO:

EXPEDIENTE: PFFA/29.3/2C.27.5/0084-16.
MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL.
RESOLUCIÓN CIERRE: 0026/2018.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

7	PALAPA DE MADERA DURA DE LA REGIÓN Y TECHUMBRE DE ZACATE, EQUIPADA CON COCINETA DE CONCRETO ARMADO CON UNA SUP DE 12 M2	
8	CABAÑA CON PAREDES DE CONCRETO ARMADO, Y TECHUMBRE DE ZACATE, CON UNA SUPERFICIE DE 74.10 M 2, CUENTA CON UN DECK DE MADERA DURA DE LA REGIÓN OCUPANDO UNA SUPERFICIE DE 14.79 M2 CON UN TOTAL DE OCUPACIÓN DE 88.89 M2	
9	PALAPA DE MADERA DURA DE LA REGIÓN CON TECHUMBRE DE ZACATE CON UNA SUPERFICIE DE 16 M2	



DELEGACIÓN QUINTANA ROO
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

N. Ts

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO:**

**EXPEDIENTE: PFFPA/29.3/2C.27.5/0084-16.
MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL.
RESOLUCIÓN CIERRE: 0026/2018.**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

<p>10</p>	<p>ESTRUCTURA DE PALAPA DE MADERA DURA DE LA REGIÓN CON TECHUMBRE PARCIALMENTE CUBIERTA DE ZACATE CON UNA SUPERFICIE DE 25.2 M2, ESTRUCTURA DE PALAPA CON POSTES DE MADERA DURA DE LA REGIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 16 M2.</p>	
<p>11</p>	<p>BAÑO DE PALAFITOS CON TECHO Y PAREDES DE ZACATE SUP. 4 M2</p>	
<p>12</p>	<p>ROTOPLAS NEGRO CON TUBERÍA DE PVC</p>	

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO:**

**EXPEDIENTE: PFFA/29.3/2C.27.5/0084-16.
MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL.
RESOLUCIÓN CIERRE: 0026/2018.**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

13	2 BARDA DE PALAFITOS CON UNA LONGITUD DE 68 M Y 52 M	
14	CABAÑA DE CONCRETO CON REVESTIMIENTO EN EL EXTERIOR DE MADERA DURA DE LA REGIÓN, EQUIPADA CON DECK DE MADERA Y PISCINA DE CONCRETO CON UNA SUPERFICIE DE 38.93 M2	
15	BODEGA DE BLOCK Y TECHO DE BOVEDILLA SUP DE 6.05 M2	
16	PALAPA DE MADERA DURA DE LA REGIÓN Y TECHUMBRE DE ZACATE	



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO:**

**EXPEDIENTE: PFFA/29.3/2C.27.5/0084-16.
MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL.
RESOLUCIÓN CIERRE: 0026/2018.**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

17	PALAPA TIPO CASETA DE MADERA DURA DE LA REGIÓN, CON TECHUMBRE Y PAREDES DE ZACATE.	
18	CAMINO DE ACCESO AL MUELLE	
19	MUELLE PILOTEADO DE MADERA DURA DE LA REGIÓN	

Handwritten initials and scribbles in blue ink.



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO:**

**EXPEDIENTE: PFFA/29.3/2C.27.5/0084-16.
MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL.
RESOLUCIÓN CIERRE: 0026/2018.**

OBRAS, ACTIVIDADES E INSTALACIONES OBSERVADAS AL INTERIOR DEL PREDIO

OBRAS, ACTIVIDADES E INSTALACIONES	SUPERFICIE
Cabaña de concreto y techumbre de zacate con deck de madera	82.54
Techumbre de madera a nivel del piso	18
Palapa de madera dura de la región	30.36
Palapa de madera dura de la región	38.40
Palapa de madera con cocineta	12
Cabaña de concreto	88.89
Estructuras de palapa de madera dura de la región	41
Baño de palafitos	16.97
Cabaña de concreto con piscina y deck	38.93
Bodega	6.05
TOTAL	373.14 m2

III.- El escrito recibido en fecha seis de enero del año dos mil diecisiete, ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, signado por el C. [Nombre], en su pretendido carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada [Nombre], mediante el cual señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [Dirección] Supermanzana [Número], Manzana [Número], Lote [Número] de la ciudad de Cancún, estado de Quintana Roo y autoriza para tales efectos a los CC. [Nombres] y [Nombres], así mismo realiza diversas manifestaciones y adjunta diversas documentaciones.

IV.- El escrito recibido en fecha catorce de julio del año dos mil diecisiete, ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, signado por la C. [Nombre], en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada [Nombre], mediante el cual señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [Dirección] Supermanzana [Número], Manzana [Número], Lote [Número] de la ciudad de Cancún, estado de Quintana Roo y autoriza para tales efectos a los CC. [Nombres] así mismo realiza diversas manifestaciones y adjunta diversas documentaciones.



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO:**

**EXPEDIENTE: PFFPA/29.3/2C.27.5/0084-16.
MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL.
RESOLUCIÓN CIERRE: 0026/2018.**

V.- El escrito recibido en fecha seis de septiembre del año dos mil diecisiete, ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, signado por la C. [] en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada [] mediante el cual solicita a esta Unidad Administrativa que se decrete la Caducidad del procedimiento administrativo en el que se actúa, sin adjuntar documentación.

VI.- En fecha cinco de septiembre del año dos mil diecisiete se emitió en autos del expediente administrativo en el que se actúa el acuerdo de trámite número 0639/2017, en el cual esta autoridad ordeno realizar una visita de verificación complementaria a la persona moral denominada [] a través de su Representante Legal o Posible Responsable de las obras y actividades que se desarrollan en el predio denominado y/o [], entre las coordenadas UTM 16 Q, X1= [], Y1= [], X2= [], Y2= [], X3= [], Y3= [], X4= [], Y4= [], con referencia al Datum WGS 84, Región 16 México, municipio de Tulum, estado de Quintana Roo, cuyo objeto era verificar las superficies de las obras consistentes en: palapa de madera dura de la región y techumbre de zacate, palapa tipo caseta de madera dura de la región, camino al muelle y muelle piloteado de madera dura de la región, toda vez que durante la visita de inspección no se determinó la superficie que ocupaba cada una de las obras antes descritas, mismo acuerdo que fue notificado mediante ROTULÓN en esa misma fecha.

VII.- En fecha veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete se emitió el memorándum número PFFPA/29.3/8C.17.4/0133-17, por medio del cual la encargada de la Subdelegación de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, hace del conocimiento de esta Subdelegación Jurídica que en fecha catorce de septiembre del año dos mil diecisiete recibió el oficio número PFFPA/5.3/2C.28.5.2/08333 emitido por la Lic. María Guadalupe Armida García Coronel en su carácter de Directora General de la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, en el cual le hacen de su conocimiento que el predio denominado [] y/o [] entre las coordenadas UTM 16 Q, X1= [], Y1= [], X2= [], Y2= [], X3= [], Y3= [], X4= [], Y4= [] con referencia al Datum WGS 84, Región 16 México, municipio de Tulum, estado de Quintana Roo, presenta diversas obras e instalaciones que no se encuentran contempladas en la visita de inspección, por lo que derivado de lo anterior la encargada de la Subdelegación de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre solicita se amplíe la visita de verificación complementaria referida en el acuerdo de trámite número 0639/2017 de fecha cinco de septiembre del año dos mil diecisiete, para los efectos legales correspondientes.

[Handwritten signature]



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO:**

**EXPEDIENTE: PFFA/29.3/2C.27.5/0084-16.
MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL.
RESOLUCIÓN CIERRE: 0026/2018.**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

VIII.- En fecha dos de octubre del año dos mil diecisiete se emitió en autos del expediente administrativo en el que se actúa el acuerdo de trámite número 0701/2017, en el cual esta autoridad ordena se realice una visita de verificación complementaria a la persona moral denominada _____, a través de su Representante Legal o Posible Responsable de las obras y actividades que se desarrollan en el predio denominado _____ y/o _____, entre las coordenadas UTM 16 Q, X1= _____, Y1= _____, X2= _____, Y2= _____, X3= _____, Y3= _____, X4= _____, Y4= _____, con referencia al Datum WGS 84, Región 16 México, municipio de Tulum, estado de Quintana Roo, cuyo objeto fue constatar: 1.- El estado actual de las obras e instalaciones que fueron descritos en el acta de inspección número PFFA/29.3/2C.27.5/0084-16 de fecha diez de octubre del año dos mil dieciséis, 2.- Verificar que no existen obras adicionales a las descritas en el acta de inspección número PFFA/29.3/2C.27.5/0084-16 de fecha diez de octubre del año dos mil dieciséis, siendo que de existir nuevas obras o actividades deberán describirse como se aprecian en el momento de la visita, mismo acuerdo que fue notificado mediante ROTULÓN en esa misma fecha.

IX.- En fecha tres de octubre del año dos mil diecisiete la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, emitió la orden de verificación número PFFA/29.3/2C.27.5/0010-17 dirigida a _____ a través de su Representante Legal o Posible Responsable de las obras y actividades que se desarrollan en el predio denominado _____ y/o _____, entre las coordenadas UTM 16 Q, X1= _____, Y1= _____, X2= _____, Y2= _____, X3= _____, Y3= _____, X4= _____, Y4= _____, con referencia al Datum WGS 84, Región 16 México, municipio de Tulum, estado de Quintana Roo.

X.- En fecha diez de octubre del año dos mil diecisiete se levantó el acta de inspección identificándose con el número PFFA/29.3/2C.27.5/0084-16 en cumplimiento de la orden de verificación citada en el punto que antecede, en la cual se circunstanciaron hechos probablemente constitutivos de infracción a la legislación ambiental aplicable a la materia que se trata.

XI.- El escrito recibido en fecha dieciocho de Octubre del año dos mil diecisiete, ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, signado por el C. _____ en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada _____, mediante el cual señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en _____ Supermanzana _____ Manzana _____, Lote _____ de la ciudad de Cancún, estado de Quintana Roo y autoriza para tales efectos a los CC.

Fariás Velázquez, así mismo realiza diversas manifestaciones y adjunta diversas documentaciones.



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO:**

**EXPEDIENTE: PFFPA/29.3/2C.27.5/0084-16.
MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL.
RESOLUCIÓN CIERRE: 0026/2018.**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

XII.- En fecha veintidós de enero del año dos mil dieciocho se emitió el memorándum número PFFPA/29.3/8C.17.4/0022-18, por medio del cual la encargada de la Subdelegación de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, hace la entrega del escrito original de fecha veintiocho de julio del año dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. _____, así como los anexos consistentes en copia simple del Libro 1,781 de fecha tres de Diciembre del año dos mil trece; copia simple de la escritura pública 35, 491 de fecha tres de julio del año dos mil quince; copia simple de la escritura pública número 43, 351 de fecha veintiuno de octubre del año dos mil trece, tres impresiones en blanco y negro del levantamiento fotográficos 2015, siete impresiones en blanco y negro del levantamiento fotográfico 2016, por lo que derivado de lo anterior señala la entrega de dichas documentales para que sea integrada al expediente administrativo número PFFPA/29.3/2C.27.5/0084-16 en materia de Impacto Ambiental.

En mérito de lo anterior, se desprenden los posibles hechos y omisiones que son susceptibles de ser conocidas y sancionadas por esta autoridad ambiental y:

CONSIDERANDO

I.- El Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, tiene competencia por razón de territorio y de materia, para conocer este asunto, y en consecuencia substanciar y resolver el procedimiento de inspección, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso a), 3, 19, 41, 42, 43 fracciones IV y VIII, 45, 46 fracción XIX, 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; así como el artículo PRIMERO incisos b) y d), párrafo segundo numeral 22, así como el artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013; artículo 28 fracciones IX y X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 5 incisos Q) y R) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

II.- Habiendo establecido de manera fundada y motivada los elementos que permiten establecer la competencia del Delegado, para conocer del presente asunto, es momento de realizar el análisis de las constancias que obran en los autos del expediente en el que se actúa, a fin de determinar la comisión de infracciones a la normatividad ambiental en materia de impacto ambiental.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO:**

**EXPEDIENTE: PFFA/29.3/2C.27.5/0084-16.
MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL.
RESOLUCIÓN CIERRE: 0026/2018.**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

En ese contexto, del análisis que se realizó al acta de inspección número PFFA/29.3/2C.27.5/0084-16 de fecha diez de octubre del año dos mil diecisiete (por error así se señaló), se detectaron vicios en el cuerpo de la misma los cuales consisten en:

Del acta señalada con anterioridad en su página 27 a la 33 en el segundo párrafo se circunstancio lo que a la letra dice:

"...Asimismo, dentro del predio verificado en su límite sur, se observó un desarrollo inmobiliario turístico costero de reciente creación en su etapa de acabados, ya que se observaron trabajadores en el sitio realizando diferentes actividades como son: carpintería, jardinería, limpieza, etc., el cual cuenta con una superficie de ocupación total de 10, 783.5074 m² (diez mil setecientos ochenta y tres punto cinco mil setenta y cuatro metros cuadrados) aproximadamente.

Es importante mencionar que los inspectores actuantes, al momento de la presente visita de verificación, nos entrevistamos con el C. _____, al cual le solicitamos de la manera más atenta nos acredite documentalmente, la ocupación que realiza en dicha superficie, asimismo, en este mismo acto le solicitamos la autorización vigente en materia de impacto ambiental, otorgada por autoridad federal normativa competente para llevar a cabo dichas construcciones, obras, instalaciones y actividades, que se han realizado en el sitio, misma que ampararía la etapa de operación del proyecto, manifestándonos de viva voz que él es el representante legal de la persona moral denominada

*_____ quien es la empresa promovente, exhibiéndonos al momento en copia simple de los siguientes documentales: **Oficio Número 04/SGA/0780/16 03137 de fecha 17 de Junio de 2016 emitido por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo, a favor de la persona moral denominada***

_____ el cual AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA para el desarrollo del proyecto denominado _____ con pretendida ubicación en el kilómetro _____ de la carretera _____ predio rustico denominado _____ en la franja costera de la Reserva de la Biosfera de Sian Ka' an, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, en una superficie de 391.296 m² y constara de lo siguiente como se observa en las imágenes:



DELEGACIÓN QUINTANA ROO
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

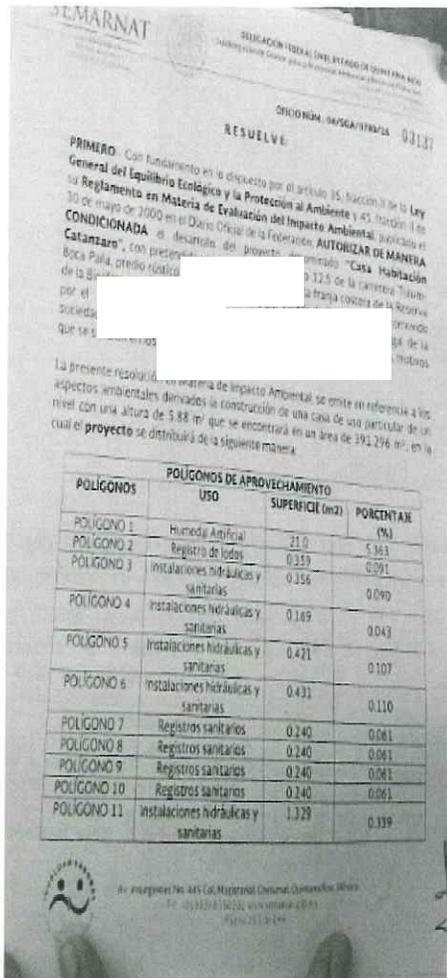
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO:**

**EXPEDIENTE: PFFA/29.3/2C.27.5/0084-16.
MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL.
RESOLUCIÓN CIERRE: 0026/2018.**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Oficio Número 04/SGA/1878/16 06010 de fecha 08 de Diciembre de 2016 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo, a favor de la persona moral denominada [redacted] el cual refiere el cumplimiento de las CONDICIONANTES 2, 7, 10 establecidas en el oficio No. 04/SGA/0780/16 03137 de fecha 17 de Junio de 2016; tal y como se observa en la siguiente imagen:

[Handwritten signature]



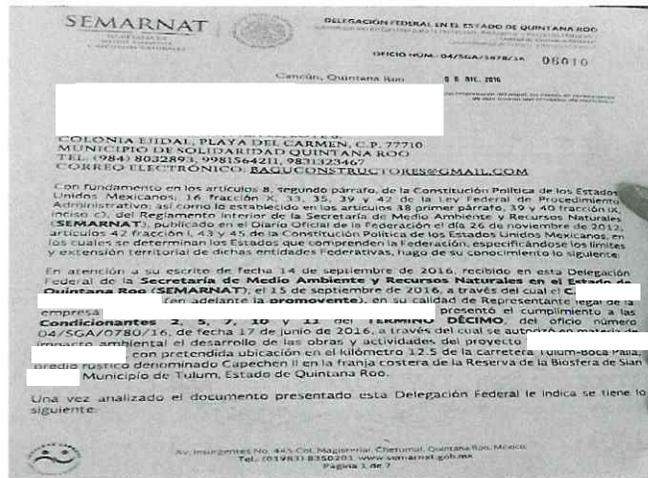
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



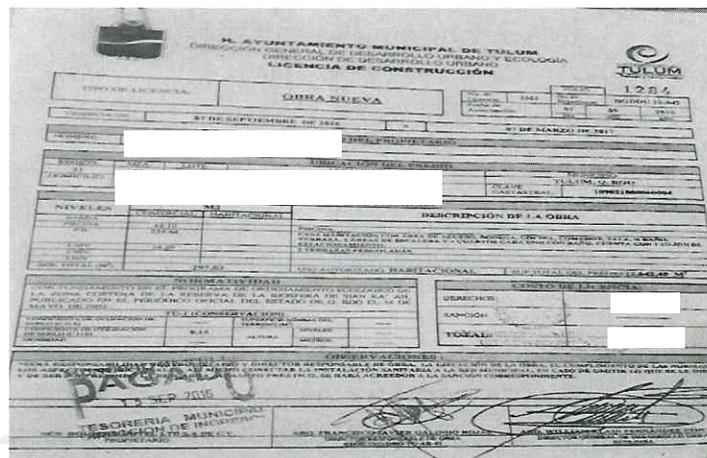
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO:

EXPEDIENTE: PFFA/29.3/2C.27.5/0084-16.
MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL.
RESOLUCIÓN CIERRE: 0026/2018.



Licencia de construcción con folio 1284 de fecha 07 de Septiembre de 2016 emitida por el H. Ayuntamiento Municipal de Tulum, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a favor del de la persona moral denominada [redacted]; tal y como se observa en la siguiente imagen:



Prórroga de la licencia de construcción con folio 0394 de fecha 21 de Abril de 2017 emitida por el H. Ayuntamiento Municipal de Tulum, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a favor del de la persona moral denominada [redacted]; tal y como se observa en la siguiente imagen:



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO:

EXPEDIENTE: PFFPA/29.3/2C.27.5/0084-16.
MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL.
RESOLUCIÓN CIERRE: 0026/2018.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Límite norte del proyecto denominado “



Límite sur del proyecto denominado “



Vista panorámica del límite este colindante con la zona federal marítimo terrestre de las construcciones, obras, instalaciones y actividades del proyecto denominado ‘



DELEGACIÓN QUINTANA ROO
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO:

EXPEDIENTE: PFFPA/29.3/2C.27.5/0084-16.
MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL.
RESOLUCIÓN CIERRE: 0026/2018.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Vista panorámica del límite oeste, el cual colinda con la carretera denominada de las construcciones, obras, instalaciones y actividades del proyecto denominado



Construcciones, obras, instalaciones y actividades del proyecto denominado “



DELEGACIÓN QUINTANA ROO
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



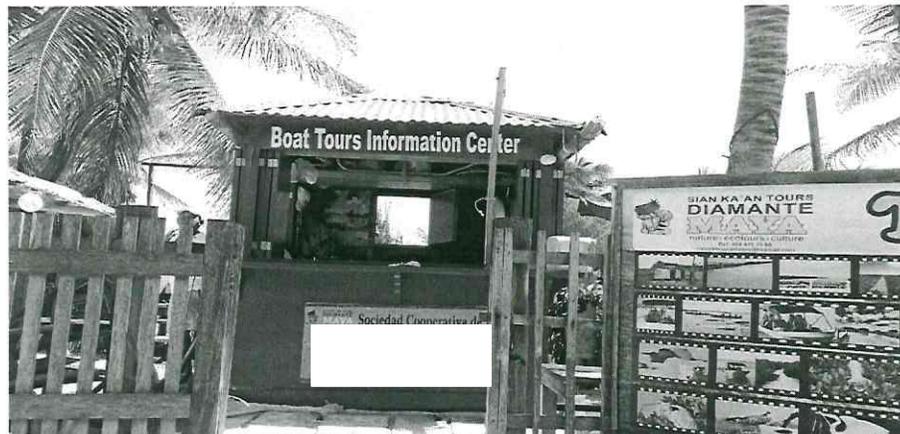
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO:

EXPEDIENTE: PFFA/29.3/2C.27.5/0084-16.
MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL.
RESOLUCIÓN CIERRE: 0026/2018.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Asimismo, dentro de esta misma superficie se observó un módulo de venta de tours a nombre de la _____, el cual cuenta con una superficie de ocupación de 19.1362 m²; tal y como se observa en la siguiente fotografía:



Ahora bien, continuando con el análisis minucioso de lo circunstanciado por el personal de inspección en fecha dos de octubre del año dos mil diecisiete, derivado de la visita de verificación ordenada llevar a cabo mediante acuerdo de trámite número 0701/2017, dictado en autos del procedimiento administrativo que no ocupa, **la cual sería complementaria de la visita de inspección número PFFA/29.3/2C.27.5/0084-16 de fecha diez de octubre del año dos mil dieciséis, y que se dirigió a la persona moral denominada**

_____, a través de su Representante Legal o Posible Responsable de las obras y actividades que se desarrollan en el predio denominado _____ y/o _____ entre las coordenadas UTM 16 Q, X1= _____, Y1= _____, X2= _____, Y2= _____, X3= _____, Y3= _____, X4= _____, Y4= _____, con referencia al Datum WGS 84, Región 16 México, municipio de Tulum, estado de Quintana Roo, cuyo objeto fue constatar: **1.-** El estado actual de las



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO:

EXPEDIENTE: PFFA/29.3/2C.27.5/0084-16.
MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL.
RESOLUCIÓN CIERRE: 0026/2018.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

obras e instalaciones que fueron descritos en el acta de inspección número PFFA/29.3/2C.27.5/0084-16 de fecha diez de octubre del año dos mil dieciséis, **2.-** Verificar que no existen obras adicionales a las descritas en el acta de inspección número PFFA/29.3/2C.27.5/0084-16 de fecha diez de octubre del año dos mil dieciséis, siendo que de existir nuevas obras o actividades deberán describirse como se aprecian en el momento de la visita; razón por la cual esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Quintana Roo, **en fecha tres de octubre del año dos mil diecisiete, emitió la orden de verificación número PFFA/29.3/2C.27.5/0010-17 dirigida a**

a través de su Representante Legal o Posible Responsable de las obras y actividades que se desarrollan en el predio denominado _____, entre las coordenadas UTM 16 Q, X1= _____, Y1= _____, X2= _____, Y2= _____, X3= _____, Y3= _____, X4= _____, Y4= _____, con referencia al Datum WGS 84, Región 16 México, municipio de Tulum, estado de Quintana Roo; sin embargo de las constancias que levantó el personal de inspección adscrito a esta Unidad Administrativa en el estado de Quintana Roo, se advierte que en fecha diez de octubre del año dos mil diecisiete, al momento de que los inspectores federales realizaban la visita de verificación en cumplimiento a lo ordenado en la orden de verificación antes mencionada, **por error mecanográfico señalaron que la actuación que se realizada era el ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO PFFA/29.3/2C.27.5/0084-16** esto en todo el cuerpo del referido documento, cuando lo correcto era haber señalado **ACTA DE VERIFICACIÓN NÚMERO PFFA/29.3/2C.27.5/0010-17**, adicionalmente del análisis a las mismas constancias en estudio se advierte en su **página de la 27 a la 33** que los inspectores federales al momento de realizar la visita de inspección **en el límite sur del sitio ordenado inspeccionar observaron un desarrollo inmobiliario turístico costero de reciente creación en su etapa de acabados**, entrevistándose al momento de la visita de verificación con el C.

solicitándole la autorización vigente en materia de impacto ambiental otorgada por autoridad federal normativa competente para llevar a cabo dichas construcciones, obras, instalaciones y actividades que se han realizado en el sitio **exhibiendo el oficio Número 04/SGA/0780/16 03137 de fecha 17 de Junio de 2016 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo, a favor de la persona moral denominada _____ el cual**

AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA para el desarrollo del proyecto denominado _____, con pretendida ubicación en el kilómetro _____ de la carretera _____, predio rustico denominado _____ en la franja costera de la Reserva de la Biosfera de Sian Ka'an, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, sin embargo los inspectores federales **no señalaron las superficies totales de las construcciones, obras e instalaciones que mencionaron se encontraron de reciente creación en el límite sur del predio, ni se verificó los términos y condicionantes del oficio de autorización que fue**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO:**

**EXPEDIENTE: PFFA/29.3/2C.27.5/0084-16.
MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL.
RESOLUCIÓN CIERRE: 0026/2018.**

exhibido con motivo del referido proyecto, lo que evidencia un estado de incertidumbre jurídica e indefensión para el posible responsable de los hechos circunstanciados, toda vez que no se cumplieron las formalidades esenciales de todo acto de autoridad establecido en el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que dispone lo siguiente:

“Artículo 3.- *Son elementos y requisitos del acto administrativo:*

...

VII.- Ser expedido sujetándose a las disposiciones relativas al procedimiento administrativo previstas en esta Ley;

VIII.- Ser expedido sujetándose a las disposiciones relativas al procedimiento administrativo previstas en esta Ley;

XII.- Ser expedido sin que medie error respecto a la referencia específica de identificación del expediente, documentos o nombre completo de las personas;

“Artículo 63.- *Los verificadores, para practicar visitas, deberán estar provistos de orden escrita con firma autógrafa expedida por la autoridad competente, en la que deberá precisarse el lugar o zona que ha de verificarse, el objeto de la visita, el alcance que deba tener y las disposiciones legales que lo fundamenten”.*

De igual forma no fueron observadas las garantías de legalidad y seguridad jurídica contenidas en el artículo 14 y 16 de nuestra Carta Magna, por lo que ante tales inconsistencias y ante la imposibilidad material de continuar el procedimiento por causas sobrevenidas con fundamento en el artículo 57 fracciones I y V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Autoridad determina el cierre de las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

En ese contexto, por lo que respecta a las manifestaciones realizadas por los CC.

en sus caracteres de Apoderados Legales de la

persona moral denominada

verdidas mediante los

escritos señalados en los puntos IV, V y XI del apartado de RESULTANDO de que consta la presente resolución, se advierte que esta Autoridad se abstiene de analizar y valorar las mismas, en virtud de que el resultado de su estudio, en nada variaría el sentido de la presente resolución, sin que ello implique una violación a su esfera jurídica, pues de resultar fundados las argumentaciones y manifestaciones ahí contenidos, en nada mesurarían el cierre del procedimiento en que se actúa.



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO:**

**EXPEDIENTE: PFFPA/29.3/2C.27.5/0084-16.
MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL.
RESOLUCIÓN CIERRE: 0026/2018.**

A efecto de no violentar sus garantías de audiencia, por lo que respecta al domicilio para oír y recibir notificaciones señalado en su escrito detallado en el punto **XI** del apartado de RESULTANDO de la presente Resolución, se tiene para tales efectos el domicilio ubicado en _____ de la ciudad de Cancún, estado de Quintana Roo y como autorizados para tales efectos a los CC.

_____ y _____, mismos que serán tomados en cuenta para la debida notificación de la presente Resolución.

En mérito de lo antes expuesto y fundado es procedente resolver como desde luego se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se tienen por recibido los escritos presentados ante esta Unidad Administrativa los señalados en los puntos IV, V y XI del apartado de RESULTANDO de que consta la presente resolución, signados por los CC.

_____ en sus caracteres de Apoderados Legales de la persona moral denominada _____ con excepción del último de los mencionados que tiene el carácter de autorizado, los cuales se glosan a los autos del presente expediente en que se actúa para que obren conforme a derecho corresponda.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en _____ Supermanzana _____, Manzana _____ Lote _____ de la ciudad de Cancún, estado de Quintana Roo y autorizando para tales efectos a los CC.

y

TERCERO.- En virtud de los razonamientos señalados en el CONSIDERANDO II de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena el cierre de las actuaciones motivo del presente procedimiento administrativo; en consecuencia, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se ordena se archive el presente expediente de manera definitiva como asunto totalmente concluido.

CUARTO. Se hace del conocimiento a la persona moral denominada _____ a través de sus Apoderados Legales, que se dejan a salvo las facultades de inspección y

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO:**

**EXPEDIENTE: PFFPA/29.3/2C.27.5/0084-16.
MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL.
RESOLUCIÓN CIERRE: 0026/2018.**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

vigilancia de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, para realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

Asimismo la presente resolución se emite sin detrimento de las facultades de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Quintana Roo, para vigilar en cualquier momento en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las obligaciones ambiental de las materias de su competencia, ello conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTO.- De igual forma se hace del conocimiento a la persona moral denominada
a través de sus Apoderados Legales, que en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, procede el RECURSO DE REVISIÓN contra la presente resolución, para lo cual tendrá un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la persona moral denominada
, a través de sus Apoderados Legales, que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento administrativo se encuentra para su consulta, en las oficinas de esta Delegación.

SÉPTIMO.- En cumplimiento del punto Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre de dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 11 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de mayo del año dos mil dieciséis con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercebimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley, ésta Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Quintana Roo es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en la Avenida La Costa,



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO:**

**EXPEDIENTE: PFFPA/29.3/2C.27.5/0084-16.
MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL.
RESOLUCIÓN CIERRE: 0026/2018.**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

súper manzana treinta y dos, manzana doce, lote diez en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente o por correo certificado la presente resolución a la persona moral denominada _____ a través de sus Apoderados Legales los CC. _____ o a sus autorizados los CC. _____

_____, en el domicilio ubicado en _____ y Supermanzana _____, Manzana _____, Lote _____ de la ciudad de Cancún, estado de Quintana Roo, entregándole un ejemplar con firma autógrafa del mismo para los efectos legales a que haya lugar lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 167 bis fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JAVIER CASTRO JIMENEZ, DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.- CÚMPLASE. -----

EMMC/ATON

